



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

12 DIC 2011

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 987/11

Sucre, 16 de diciembre de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 16 de diciembre de 2011, realizada en los ambientes de la Sub Alcaldía del Distrito -3, el señor Concejal: Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier, VICEPRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, ha expresado su preocupación y molestia, señalando que como emergencia del cierre del Botadero Municipal "La Esperanza" y la falta de funcionamiento de Relleno Sanitario, sito en la zona de Lechuguillas, en estos últimos meses, la ciudad de Sucre, se ha visto inundada de basura, con la agravante del paro de los trabajadores de la Entidad Municipal de Aseo Urbano Sucre (EMAS) y se observa que en la zona de la Zapatera (entre los límites del Distrito 2 y 6), se está botando la basura, sin ningún criterio técnico (en forma arbitraria y abusiva), afectando la zona y el medio ambiente, con el riesgo de generar una contaminación ambiental, incluso la cuenca del Río Chico y además se observa una imagen deplorable al ingreso a nuestra ciudad, haciéndose necesario que se busque una solución definitiva, del cierre del botadero y se habilite otro lugar que reúna las condiciones adecuadas técnico - ambientales, esta preocupación, ha sido apoyada por las Concejales: Sra. Norma Rojas Salazar y la Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz, quienes señalaron que amerita tomar decisiones sobre el tema y la Concejal Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz, propuso emitir Resolución, instruyendo a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en su condición de Presidenta del Directorio de EMAS y a través de las instancias correspondientes, se realice la limpieza de este sector y prohibir el traslado de basura (residuos sólidos) en esta zona, luego de su tratamiento y consideración cumpliendo las normas y los procedimientos establecidos, ha determinado aprobar la presente Resolución.

Que, la Ley 1333 de Medio Ambiente de 27 de abril de 1992, tiene por objeto la protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales regulando las acciones del hombre con relación a la naturaleza y promoviendo el desarrollo sostenible con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población, ... y siendo deber del Estado y la sociedad, garantizar el derecho que tiene toda persona y ser viviente a disfrutar de un ambiente sano y agradable en el desarrollo de sus actividades, .. evitando causar daño a las personas con la contaminación ambiental.

Que, el art. 1° del Reglamento de Gestión de Residuos Sólidos, establece lo siguiente: La presente disposición legal reglamenta la Ley de Medio Ambiente No. 1333 de 27 de abril de 1992, respecto a los residuos sólidos, considerados como factor susceptible de degradar el medio ambiente y afectar la salud humana. (señalando que la acumulación de residuos sólidos en un lugar que no cumplen con las disposiciones vigentes, se crea riesgos para la salud y seguridad humana y el ambiente en general).

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en atención al art. 12 numeral 4) de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

**POR TANTO:**  
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:  
**RESUELVE:**

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

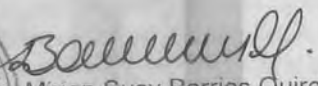
Página 2 de 2  
RAM 987/11

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

- Art. 1º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en su condición de Presidenta del Directorio de EMAS y a través de las instancias correspondientes, se realice de inmediato la limpieza de este sector (zona la Zapatera, entre los límites del Distrito 2 y 6, lugar donde se botaron la basura ó residuos sólidos, que muestra una imagen deplorable al ingreso de nuestra ciudad) y se PROHIBE el traslado de los residuos sólidos en esta zona, con la finalidad de evitar la contaminación ambiental y la salud de los vecinos y la población en general, decisión asumida en el marco de la Ley del Medio Ambiente, su Reglamentación y otras normas vigentes sobre la materia.
- Art. 2º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en su condición de Presidenta del Directorio de EMAS y en razón de sus competencias, solucione en forma definitiva sobre el cierre del botadero Municipal La Esperanza y habilite otro lugar que reúna las condiciones adecuadas técnico - ambientales, dejando establecido, que el H. Concejo Municipal, sobre el tema, realizó las gestiones y emitió las instrucciones en forma oportuna, como es de su conocimiento.
- Art. 3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

  
Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma  
PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL

  
Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz  
SECRETARIA. H. CONCEJO  
MUNICIPAL

